

PUDO HABERSE EVITADO

BASE DE ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

ACCIDENTE CON QUAD EN UN OLIVAR



Junta de Andalucía
Consejería de Empleo
Empresa y Trabajo Autónomo

RESUMEN

Bajaba con el quad y el fardo que arrastraba se enganchó. Al volcar el vehículo se golpeó la cabeza y sufrió un traumatismo grave.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO	TEXTO
Actividad económica (CNAE)	011	Cultivos no perennes
Actividad física específica	31	Conducir un medio de transporte con motor
Desviación	42	Pérdida de control de medio de transporte
Forma (contacto, modalidad de la lesión)	31	Golpe contra resultado de caída del trabajador
Agente material de la actividad física	12029900	Otros tipos de vehículos ligeros
Agente material de la desviación	99000000	Otros agentes no citados en clasificación (fardos)
Agente material causante de la lesión	01020200	Terrenos agrícolas (campos, praderas...)

DESCRIPCIÓN

TRABAJO QUE REALIZABA

Se trataba de un temporero de 28 años contratado por una empresa dedicada a la explotación agraria. Era diciembre y llevaba unos días trabajando en la recolección de aceitunas, arrastrando fardos con un quad propiedad de la empresa, para llevarlos de una calle a otra y colocarlos alrededor de los árboles.

ACCIDENTE

Cuando bajaba entre los olivos, el telón se enganchó con un tocón que sobresalía del suelo, lo que produjo el vuelco del vehículo. El trabajador salió lanzado hacia delante por encima del manillar y se golpeó la cabeza contra una piedra sufriendo un traumatismo craneoencefálico que le provocó una conmoción cerebral. La hierba húmeda, la pendiente y lo abrupto del terreno también favorecieron la pérdida de control del cuatriciclo.



Lugar por donde bajaba y volcó el vehículo

CIRCUSTANCIAS RELEVANTES

■ ATV

El quad o ATV estaba diseñado como un vehículo de entretenimiento para circular por el campo. El manual advertía del uso obligatorio de casco homologado, protección en los ojos, guantes y botas. También indicaba que no se modificara el ATV de ninguna forma que pudiera cambiar su diseño u operación, ya que los cambios podrían degradar seriamente su manejo, estabilidad y frenado, dejándolo inseguro para circular.

■ Gestión preventiva

La actividad preventiva técnica la realizaba un servicio de prevención mancomunado. La evaluación de riesgos no contemplaba la tarea de arrastre y manejo de fardos. Se identificaban riesgos genéricos pero no el de salir despedido de un quad que vuelca. La planificación preventiva por tanto tampoco contemplaba medidas para evitar este accidente.

La investigación realizada por el servicio de prevención solo contemplaba como causa el estado del terreno, sin considerar la ausencia de protecciones antivuelco en el vehículo.

En la empresa constaba renuncia a la vigilancia de la salud, autorización de uso de vehículos y maquinas agrícolas, así como entrega de todos los EPI necesarios.

CAUSAS

Del análisis de los datos recogidos en los apartados precedentes, se deducen las siguientes causas del accidente:



Vehículo con los ganchos usados para arrastrar fardos

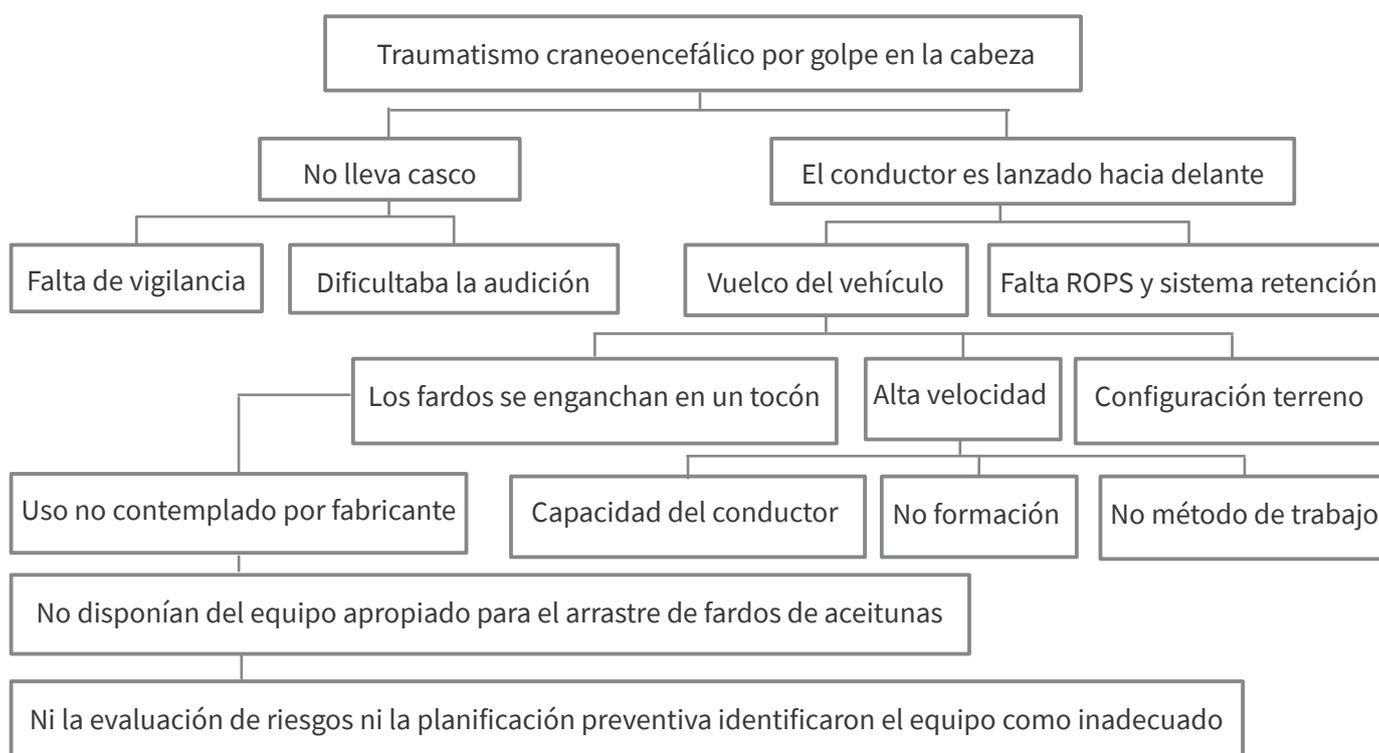
■ Circular con un quad por un terreno irregular, húmedo y en pendiente a una velocidad que le impedía controlarlo ante un imprevisto. Superficies de trabajo inestables. (Código 1102). Causas relativas a los aspectos meteorológicos. (Código 1308).

■ La empresa ató unos ganchos en el portaequipaje para tirar de los fardos de recolección. Esto no lo contemplada el manual, incidía en el funcionamiento del cuatriciclo y le restaba estabilidad ya que se modificaba el centro de gravedad. Modificaciones realizadas en la máquina que dan lugar a situaciones de riesgo no previstas por el fabricante. (Código 3102).

■ El vehículo no disponía de estructura de protección (ROPS) contra vuelco ni de sistema de retención del trabajador. Ausencia de protecciones antivuelco en máquinas automotrices. (Código 3204). Ausencia de dispositivos que mantengan a los conductores transportados en su posición correcta durante el desplazamiento. (Código 3208).

- No existían normas ni procedimientos para la actividad de colocación, arrastre y vaciado de los fardos de recolección utilizando quad o ATV. Método de trabajo inexistente. (Código 6101).
- No recibió una formación específica sobre el uso de un cuatriciclo. Tampoco había instrucciones del fabricante para usar el equipo en esas condiciones. Formación inexistente sobre la tarea. (Código 6304).
- Se utilizó un vehículo diseñado para el entretenimiento como si fuera un tractor. No poner a disposición de los trabajadores las máquinas, equipos y medios auxiliares necesarios. (Código 6401).
- La evaluación de riesgos no contempló las condiciones de trabajo relativas al uso de los fardos de recolección. Actividades insuficientes para la identificación de riesgos. (Código 7101).
- La planificación de la actividad preventiva no identificó al quad implicado como inadecuado. Medidas preventivas propuestas derivadas de la evaluación de riesgos insuficientes. (Código 7202).
- El trabajador no utilizaba casco de motocicleta homologado. No supervisar la correcta utilización de los equipos de protección necesarios. (Código 7208).
- Se desconocía la capacidad psicofísica del operario. La empresa permitió la renuncia a la vigilancia de la salud. Vigilancia de la salud inadecuada a los riesgos del puesto de trabajo. (Código 7210).

En este árbol de causas se relacionan los hechos que han contribuido en la producción del accidente.



* Para facilitar el análisis y la definición de medidas preventivas, las causas del accidente se han codificado según clasificación propuesta en la Nota Técnica de Prevención 924 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PUDO HABERSE EVITADO

RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Este accidente podría haberse evitado si la empresa hubiera elegido y facilitado al trabajador un equipo adecuado con una estructura y un sistema de retención que lo protegiera en caso de vuelco y no un vehículo diseñado para el entretenimiento.

Si la evaluación de riesgos hubiera considerado las condiciones de trabajo realmente existentes habrían planificado la adquisición de un equipo homologado como tractor.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Inspección de Trabajo emitió propuesta de recargo de prestaciones porque se consideró que el accidente se produjo por omisión de medidas de seguridad por parte de la empresa. Las prestaciones derivadas del accidente fueron incrementadas en el 30% con cargo a la misma.

Este recargo se impuso en su grado mínimo ya que también se apreció error del trabajador al no usar el casco. No obstante no se consideró imprudencia temeraria por no ser un acto con ánimo intencional y deliberado. Pudo no utilizarlo porque perjudicaba la audición y le dificultaba el trabajo. De todas formas la salida del vehículo y el impacto se hubieran producido igualmente aunque podrían haberse minimizado los daños sufridos.

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo y divulgativo. La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo no se hace responsable de algún posible error u omisión en el análisis de los accidentes investigados y la atribución de las causas. Aunque basados en accidentes reales, se han modificado determinados aspectos para ser más didáctico, evitando la identificación de los hechos reales. Las imágenes no tienen por qué corresponderse con las del accidente real.